



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de noviembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2204
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado	YOVANNY ARGIRO ZAPATA RÍOS EMILCEN OSORIO CARDONA ROSANA CARDONA DE OSORIO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01134 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CORPORACIÓN INTERACTUAR y en contra de YOVANNY ARGIRO ZAPATA RÍOS, EMILCEN OSORIO CARDONA Y ROSANA CARDONA DE OSORIO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$4.350.074) por concepto de capital incorporado en el pagaré 13758445.
- b. Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M.L. (\$85.180) por concepto de intereses remuneratorios equivalentes al 32.41% anual, causados desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 01 de enero de 2021.
- c. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 02 de enero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, o los artículos 291 y 292 del CGP, según sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado LUIS GUILLERMO FLÓREZ MARTÍNEZ portadora de la tarjeta profesional número 77.080 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cf410a880cbea90de171569086d2facbaee74ab5add2087a37d271f
55c374523**

Documento generado en 02/11/2021 12:47:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 156 (E)** Hoy **3 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario